



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00068-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JORGE LUIS SOLANO

*La Doctora **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS**, obrando en calidad de apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra del demandado, **JORGE LUIS SOLANO**, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$57.695.868) M/L**, por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 656237344, y la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.941.521) M/L**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05/06/2023 hasta el 05/04/2024, por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.*

Lo anterior, tomando como título base del recaudo el pagaré firmado por el demandado.

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para el pagare en los artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA** y en contra del señor **JORGE LUIS SOLANO** por por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y***



OCHO PESOS (\$57.695.868) M/L., por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré número 656237344, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.941.521) M/L**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05/06/2023 hasta el 05/04/2024.

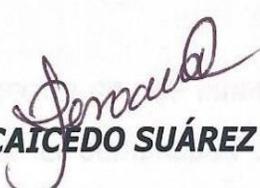
TERCERO: Páguense los intereses moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago.

CUARTO: Ordénese al demandado **JORGE LUIS SOLANO**, a pagar a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

QUINTO: Reconózcase personería a la doctora **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS**, para actuar como apoderada judicial del demandante **BANCO DE BOGOTA**, en los términos y para los efectos del poder proferido.

SEXTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez